

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 27 JUL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266

VISTO: el Expte. N° 00-02320/2020 del registro de la Universidad Nacional de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte de referencia, el Sr Secretario Académico de la Unlar Lic. Miguel Ángel Molina, gestiona el Dictado de Acto Administrativo que modifique la Resolución Rectoral N° 231/20 por la cual se aprobó el Protocolo para la recepción de exámenes finales correspondientes a Mesas especiales y/o defensa de trabajo final, tesis o similares.

Que, en primer lugar solicita el causante se exima del requisito de la firma digital en actas de exámenes a los docentes examinadores, en atención a que por motivos ajenos a la Institución que han sido informados por el Subsecretario de Informática de la Unlar, resulta dificultoso contar con firmas digitales para todos los Docentes que deben evaluar tanto en Sede Capital, como en las demás Sedes y Delegaciones del interior.

Que, entre los motivos informados se menciona la suspensión por parte de ONTI (Oficina Nacional de Tecnologías de la Información) del otorgamiento de certificados de firma digital; la limitación de tokens para firma digital con los que cuenta la institución y la dificultad para adquirir nuevos tokens por problemas de importación manifestados por los proveedores de este producto.

Que, asimismo, se hace referencia a las restricciones para la circulación en nuestra provincia lo cual afectó la posibilidad de que los docentes (del interior y otras provincias) acudan a la Oficina de Firma Digital de UNLaR debido a las medidas que el Gobierno de la Provincia tomó

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 27 JUL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266

mediante el Decreto 812/2020, y a las cuales nuestra institución adhirió por Resolución Rectoral 263/20 en ocasión del reciente rebrote de contagios del CoViD-19 que es de público conocimiento.

Que, por otra parte, manifiesta la necesidad de aprobar protocolos generales académicos y administrativos para la toma de exámenes finales en la modalidad virtual mixto y presencial, sugiriéndose que a tales fines se tenga en cuenta el Documento elaborado por la Dirección de Educación a Distancia y Tecnología Educativa (DEaDyTE), con pautas y sugerencias para la realización del proceso de evaluación de los aprendizajes en las distintas Unidades Académicas de nuestra Institución, sin perjuicio de que las mismas puedan aplicar sus propios protocolos Académicos en atención a las diferencias y particularidades que presentan las carreras correspondientes a las distintas unidades Académicas en lo atinente a las modalidades de exámenes.

Que, en el documento “La evaluación en modalidad a distancia en tiempos de COVID-19”, elaborado por la Dirección de Educación a Distancia y Tecnología Educativa (DEaDyTE), se consideran las características de la Educación a distancia, donde la mediación de los procesos de enseñanza y aprendizaje se realizan a través de recursos tecnológicos y comunicacionales.

Que, Secretaria Legal y Técnica, habiendo realizado el correspondiente control de legalidad no formula objeciones legales al trámite de marras.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

266

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 27 JUL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

RESUELVE AD- REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Anexo Único de la Resolución Rectoral N° 231/20 por la cual se aprobó el Protocolo para la recepción de exámenes finales en Mesas especiales y/o defensa de Trabajo Final, tesis o similares el cual quedará reemplazado por los Protocolos obrantes en los Anexos I y II de la presente, los que podrán ser aplicados en turnos ordinarios que en el futuro autorice el Consejo Superior, y que tendrán vigencia hasta tanto se encuentren acreditadas las condiciones académicas, administrativas y de infraestructura que posibiliten la recepción presencial de los exámenes, en el alcance de lo señalado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el Protocolo Académico General que se incorpora en el Anexo II de la presente, será aplicable para la toma de Mesas especiales, sin perjuicio de que las diferentes Unidades Académicas aprueben sus propios protocolos en atención a las modalidades de examen propias de cada Carrera.

ARTICULO 3°: SUSPENDER toda disposición del reglamento de Alumnos Ord 283/04 y modificatorias, que se encuentre en contraposición con lo establecido en los Protocolos aprobados en el Artículo 1 de la presente durante el periodo de su vigencia.

266



UNLaR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

RECTORADO

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 27 JUL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266

ARTICULO 4: NOTIFIQUESE a Secretaría de Asuntos Académicos, a los Departamentos Académicos y Sedes regionales, a los fines de que se arbitren los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5: Remitir los presentes al Consejo Superior a los fines de su refrendo.

ARTICULO 6°: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266


LIC. FABIAN ALEJANDRO CALDERON
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 27 JUL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266

ANEXO I

**PROTOCOLO ADMINISTRATIVO PARA LA RECEPCION DE EXAMENES
FINALES CORRESPONDIENTES A TRABAJOS FINALES, TESIS Y MESAS
ESPECIALES VIRTUALES MIXTOS Y PRESENCIALES**

ARTICULO UNICO: Tramite de actas de exámenes.

1. Al finalizar el examen, el Presidente de Mesa completará el acta con las notas en el sistema informático SIU-Guaraní y la descargará en formato PDF.
2. Si se trata de un examen en Sede Capital, el Presidente de Mesa enviará desde su correo electrónico institucional a la Dirección de Docentes (direcciondocentes@unlar.edu.ar) el acta en PDF para su cierre con copia a la Secretaría Académica del Departamento.
3. Si se trata de un examen en Sede Regional, el Presidente de Mesa enviará desde su correo electrónico institucional a la Secretaría Académica de la Sede Regional el acta en PDF para su cierre con copia a la Dirección de Docentes (direcciondocentes@unlar.edu.ar).
4. Si se trata de un examen en Delegación Académica, el Presidente de Mesa enviará desde su correo electrónico institucional al/la Delegado/a Académico/a el acta en PDF para su cierre con copia a la Dirección de Docentes (direcciondocentes@unlar.edu.ar).
5. Las actas recibidas para su cierre serán firmadas por las autoridades universitarias autorizadas.

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 27 JUL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266

ANEXO II

PROTOCOLO GENERAL DE PAUTAS ACADÉMICAS PARA LA RECEPCIÓN DE EXÁMENES FINALES CORRESPONDIENTES A MESAS ESPECIALES EN MODALIDAD NO PRESENCIAL O VIRTUAL

ART 1. Mesas Especiales modalidad oral

- a) Las Unidades Académicas deberán solicitar el espacio correspondiente a la videoconferencia (sala virtual) en alguna de las plataformas disponibles, a través de la cual se sustanciará la evaluación. Asimismo, será la responsable conjuntamente con la Secretaría Académica de cada Departamento, Sede Regional o Delegación Académica de notificar al estudiante del día, hora y medio seleccionado para realizar el examen, como así también de grabar y archivar el examen (en el supuesto de exposición oral del trabajo final) en un registro digital.
- b) Se recomienda la utilización de la plataforma G Suite Meet, aunque no es excluyente.
- c) Las Unidades Académicas, notificarán al tribunal, la siguiente información:
 1. Fecha y Hora de la Evaluación de Mesas Especiales.
 2. Cantidad de estudiantes a evaluar
 3. Medio de conexión: Plataforma establecida y link correspondiente, que asegure y resguarde la transparencia y participación en la etapa evaluativa.

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 27 JUL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266

4. Contacto con estudiantes: correo electrónico.
- d) Al momento del examen, el estudiante y docentes deben contar con todos los medios tecnológicos necesarios para llevar a cabo la conexión: computadora, cámara de video, micrófono, y conexión a Internet.
- e) Se recomienda a los docentes y estudiantes involucrados familiarizarse con el uso de la plataforma de videoconferencias a utilizar, antes del examen programado.
- f) A los efectos de garantizar las condiciones técnicas, se recomienda que, con la debida antelación, los miembros del tribunal y estudiantes coordinen los aspectos operativos: fecha, horario y tiempo previsto para la exposición. Para ello, se podrán utilizar medios de comunicación sincrónicos, como videoconferencias o asincrónicos, como correo electrónico, telefonía móvil, u otras aplicaciones disponibles.
- g) Al momento de la evaluación el estudiante deberá ingresar a la plataforma con el link que le ha sido suministrado desde la Unidad Académica y permanecer en espera, hasta tanto el presidente del Tribunal permita el ingreso a la videoconferencia.
- h) Iniciada la sesión cada estudiante deberá acreditar su identidad con la correspondiente documentación: DNI y Libreta Universitaria, asegurando con ello la confiabilidad del proceso evaluativo.
- i) Para asegurar la transparencia del proceso, la instancia de evaluación será grabada y archivada por el Secretario Académico del Departamento, Sede Regional o Delegación Académica, (según corresponda).

266

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 27 JUL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266

- j) Si el estudiante al momento de ser evaluado posee problemas técnicos y no logra conectarse, se interpretará como ausente, luego de transcurridos 20 o 30 minutos de tolerancia.
- k) Si la comunicación se interrumpe al momento de la exposición por razones técnicas, el examen será reprogramado, luego de transcurridos 20 o 30 minutos de tolerancia.
- l) Finalizada la evaluación el Tribunal decidirá la calificación y notificará la nota asignada al estudiante en forma oral o como lo considere pertinente, como constancia válida en el marco de excepcionalidad generada por la pandemia.
- m) Las Mesas Especiales en modalidad oral no deben ser numerosas y deben ser realizadas en un mismo día, sin superposición con Mesas similares.

Art 2° Mesas Especiales modalidad escrita

- a) Las Unidades Académicas notificarán al tribunal y al estudiante según corresponda la siguiente información:
 - 1. Fecha y hora de la Evaluación de Mesas Especiales
 - 2. Cantidad de estudiantes a evaluar
 - 3. Medio de conexión: Plataforma establecida y link correspondiente, que asegure y resguarde la transparencia y participación en la etapa evaluativa.
 - 4. Contacto con estudiantes: correo electrónico.

266

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 27 JUL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 266

- b) El tribunal evaluador deberá desarrollar el dispositivo en el Aula Virtual correspondiente a la asignatura a ser evaluada, o consignar ante la Unidad Académica los medios a través de los cuales sustanciará el examen.
- c) Al momento del examen, el estudiante y docentes deben contar con todos los medios tecnológicos necesarios para llevar a cabo la conexión: computadora y conexión a Internet.
- d) Los miembros del Tribunal determinarán y comunicarán el rango horario en el que los estudiantes deben desarrollar la evaluación.
- e) Para asegurar la confiabilidad del proceso evaluativo, el estudiante deberá acreditar su identidad con la correspondiente documentación: DNI y Libreta Universitaria.
- f) Finalizada la evaluación el Tribunal decidirá la calificación y notificará la nota asignada al estudiante a través de medios asincrónicos y/o sincrónicos.
- g) Las Mesas Especiales en modalidad escrita deben ser realizadas, en lo posible, en un mismo día.
- h) Se sugiere que para la sustanciación de exámenes de Mesas Especiales en forma asincrónica por la Plataforma virtual de aprendizaje institucional, el tribunal puede realizar dispositivos a través de, por ejemplo, Tareas o Cuestionarios.

266